



Grupo de Trabajo de Derechos Humanos y Carbón (GTDHyC)¹

Recomendaciones al Gobierno Nacional para la Gestión del Riesgo de Violencias contra Población Líder y Defensora de Derechos Humanos

Versión 1 (2026-04-15)

0.- AVISO.

El presente documento es atribuible únicamente a los integrantes privados del Grupo de Trabajo de Derechos Humanos y Carbón (GTDHyC). Su valor reside en que plantea la perspectiva de esos integrantes, inspirados en el estudio de referentes valiosos, así como en sus propias reflexiones, en relación con la gestión del Gobierno Nacional frente al riesgo de violencias contra la Población Líder y Defensora de Derechos Humanos.

Las entidades del Gobierno Nacional que hacen parte del GTDHyC han participado activamente contribuyendo a las iniciativas que el Grupo adelanta para avanzar en la agenda de derechos humanos del país, incluida la elaboración de las recomendaciones emitidas en el pasado por el Grupo, consignadas en otros documentos, para que las empresas tengan claro cómo reaccionar y cómo prevenir violencias contra la PLYDDH². Han hecho también aportes valiosos para la confección del presente documento.

El Grupo de Trabajo de Derechos Humanos y Carbón (GTDHyC) emitió en 2018 un conjunto de documentos que denominó “Ruta de Protección Amenazas Contra la Vida e Integridad” (versión 0 de 2018-11-07). Las empresas del GTDHyC han utilizado ese documento para guiar su actuación en los casos en los que conocen de amenazas contra la vida e integridad de integrantes de sus grupos de interés, amenazas que son de extrema gravedad para quienes las sufren, así como también para el Estado, las empresas y la sociedad en su conjunto. En 2020 el GTDHyC emitió una nueva versión del protocolo, producto de acuerdos sobre qué incorporar de las reflexiones que hicieron al GTDHyC la Relatora Especial de Naciones Unidas para Defensores de Derechos Humanos, Mary Lawlor, el Centro Regional de Empresas y Emprendimientos Responsables (CREER) y el Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos (CIEDH).

Desde 2023, además, el GTDHyC se dio a la tarea de identificar qué otras reflexiones se habían hecho al respecto de la manera de gestionar esos riesgos, encontrando que las siguientes contienen especial valor:

1.- INTRODUCCIÓN.

¹ En este documento se usan las siglas GTDHyC por “Grupo de Trabajo de Derechos Humanos y Carbón”, DDHH por “Derechos Humanos” y PLYDDH por “Población Líder y Defensora de Derechos Humanos”.

² Por separado, en documentos que ya han sido emitidos por el GTDHyC relacionados en la sección de introducción del presente documento, el Grupo ha recomendado a las empresas la forma en la que deben proceder para reaccionar cuando ocurren violencias contra la Población Líder y Defensora de Derechos Humanos, así como la forma en la que deben actuar para prevenir esas violencias, incluso cuando quien es víctima hace parte de las mismas empresas como trabajador o en la cadena de suministro. Tales recomendaciones se inspiran en las mismas reflexiones que inspiran el presente documento, que tienen un origen en Colombia y otras en el exterior.



1. UNWG. El documento A/HRC/47/39/Add.2 preparado por “Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre la cuestión de los Derechos Humanos y las Empresas Transnacionales y otras Empresas” (UNWG) fechado el 22 de junio de 2021.
 2. CREER. El conjunto de reflexiones preparadas por el “Centro Regional de Empresas y Emprendimientos Responsables” (CREER) contenidas -principalmente- en cuatro documentos emitidos en 2021:
 - “Elementos de análisis para un diálogo multiactor sobre la prevención de violencia contra la defensa de los derechos humanos”:
 - Parte I (“Factores de riesgo e impactos sobre la defensa de los derechos humanos en Colombia prevención de violencia contra la defensa de los derechos humanos”); y
 - Parte II (“Roles y responsabilidades para la garantía del derecho a la defensa de los derechos humanos”).
 - “Alternativas de diálogo multiactor para la prevención de la violencia contra personas defensoras de derechos humanos”.
 - “Colaboración multiactor para la prevención de violencia contra personas defensoras de derechos humanos en Colombia”.
 3. Ávila. El libro “¿Por qué los Matan?”, de Ariel Ávila, publicado por Planeta Colombiana en 2020.
 4. *Human Rights Watch*. “Líderes desprotegidos y comunidades indefensas - Asesinatos de defensores de derechos humanos en zonas remotas de Colombia”, de *Human Rights Watch* emitido en febrero de 2021.
 5. La Comisión de la Verdad. El tomo titulado “Hallazgos y Recomendaciones” del “Informe Final” de la “Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición”, fechado el 28 de junio de 2022.
 6. CONPES. La “Política Pública de Garantías y Respeto a la Labor de Defensa de los Derechos Humanos y el Liderazgo Social” (documento CONPES 4063), del 29 de noviembre de 2021.
 7. *Voluntary Principles Initiative*. El documento preparado por la Iniciativa Internacional de los “Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos” con ayuda de Bennett Freeman y Ragnhild Handagard denominado “*Guidance on Respecting the Rights of Human Rights Defenders*” emitido a finales de 2023.
 8. Sentencia SU-546 de 2023 emitida por la Corte Constitucional.
 9. Acuerdo de Escazú. El “Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe” adoptado en Escazú, Costa Rica, en 2018.
 10. La Línea Base 2025 (“Hacia un Camino de Transformaciones: Primera Línea Base en Empresas y Derechos Humanos en Colombia”), lanzada el 15 de diciembre de 2025 por la Consejería Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
 11. La Directiva Presidencial 07 de 2023, sobre el “Respaldo y reconocimiento a la labor de defensa de los derechos humanos en Colombia.”
 12. El decreto 660 de 2018 (“Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en el Territorio”).
 13. El “Informe alternativo al séptimo informe presentado por el Estado de Colombia al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas” (sin fecha), publicado en agosto de 2025 por la Defensoría del Pueblo.
 14. El “Informe alternativo de la sociedad civil al séptimo informe presentado por el Estado de Colombia al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas” de la Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, fechado en octubre de 2025, plataforma en la que participan unas 40 organizaciones de la sociedad civil.
- Como resultado, el GTDHyC consideró conveniente emitir unas recomendaciones dirigidas a las empresas para la gestión del riesgo de violencias contra la Población Líder y Defensora de Derechos Humanos (PLYDDH), concentrada en la prevención de esas violencias, teniendo en cuenta que el protocolo emitido por el GTDHyC en 2018 y actualizado en 2020 se ocupa solamente de la ruta de acción que se recomienda adoptar en caso de que se conozca información sobre esas violencias. Así lo hizo emitiendo en 2024 las “Recomendaciones a Empresas para la Prevención de Violencias contra la Población Líder y Defensora de Derechos Humanos” que pueden consultarse en www.acmineria.com.co, al igual que el Protocolo.



Adicionalmente, puesto que los deberes de protección y garantía de derechos corresponden al Estado, el GTDHyC ha desarrollado también una reflexión sobre lo que corresponde al Gobierno Nacional, una de las tres ramas del Poder Público del Estado, en relación con el riesgo de violencias contra esa población, con base en los mismos referentes arriba citados. El presente documento consigna las recomendaciones que de allí surgen.

Para conocer las recomendaciones completas que hacen esos referentes al Estado debe recurrirse a los textos elaborados por las respectivas fuentes, o al anexo 1 (“Relación Introdutoria de los Principales Aspectos Contenidos en los Referentes que el GTDHyC ha Estudiado para Elaborar las Recomendaciones Dirigidas al Estado”).

2.- CONSIDERACIONES RELEVANTES

1. Estas recomendaciones se inspiran en los documentos referenciados en la introducción y en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, de Naciones Unidas (PRNU).
2. Además, los siguientes documentos proveen de contexto a estas recomendaciones:
 - La “Declaración Conjunta de Rechazo a las Amenazas a la Vida e Integridad de Personas” suscrita en Valledupar el 7 de junio de 2018 y promovida por CREER, la Fundación Ideas para la Paz y el GTDHyC.
 - La “Declaración Conjunta de las Iniciativas de Derechos Humanos en Contextos Empresariales” suscrita en Bogotá el 20 de marzo de 2024 por el Comité Minero Energético de Seguridad y Derechos Humanos, Guías Colombia en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Pacto Global Red Colombia, el Grupo de Trabajo de Derechos Humanos Oro y Cobre, el Grupo de Trabajo de Derechos Humanos e Hidrocarburos y el GTDHyC.
- El “Protocolo de Actuación Empresarial en Casos de Amenaza contra la Vida e Integridad” emitido por el GTDHyC, versión 1.1 del 16 de diciembre de 2020, al que se hace referencia en la introducción.
3. Mientras que en el protocolo arriba mencionado se hace referencia a la “vida e integridad” de personas, en estas recomendaciones dirigidas al Estado -y en las dirigidas a las empresas- se hace referencia a “las violencias” contra ellas, expresión que incluye las amenazas contra la vida e integridad, pero cubre además otras violencias, tales como restricción de circulación o participación, estigmatización, detenciones irregulares, robo de información, acoso sexual, hostigamiento, intimidación, criminalización indebida u otras amenazas³. Esta ampliación, desde “vida e integridad”, hasta “violencias” tiene origen en el reconocimiento de que de esas otras formas de violencia también deben ser abordadas, tal como varias de las fuentes consultadas lo señalan, entre ellas especialmente las reflexiones del UNWG y de CREER a las que se hizo referencia en la introducción. Además, la expresión “Población Líder y Defensora de Derechos Humanos” (PLYDDH) es la que se usa en este documento, entre las varias posibles, siguiendo la decisión de la Corte Constitucional de Colombia.
4. Cuando el GTDHyC elabora recomendaciones procura que sean tan cortas como resulte posible, con el ánimo expreso de favorecer su implementación.
5. Estas recomendaciones están dirigidas a la gestión del riesgo de violencias contra la Población Líder y Defensora de Derechos Humanos (PLYDDH), pero resultan también útiles para prevenir violencias contra cualquier ciudadano; es decir, con independencia de si hace o no parte de la PLYDDH.
6. Las causas de las violencias contra la Población Líder y Defensora de DDHH son múltiples y no suficientemente claras:
 - El riesgo para ella existe originado en actividades ilegales, tal como lo muestran con

³ Con independencia de cuál sea el motivo: defender el Acuerdo del Gobierno Nacional con las FARC, defender los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET-, luchar contra la extracción ilícita de minerales, defender el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos -PNIS-, luchar contra proyectos, por

reivindicar derechos, por movilización social, por denuncias de corrupción, venganzas, actuación de grupos armados organizados, de grupos delincuenciales organizados o criminalidad común.



claridad los documentos 2 (CREER), 3 (Ávila), 4 (*Human Rights Watch*), 5 (Comisión de la Verdad), 6 (CONPES), 7 (*Voluntary Principles Initiative*) y 8 (Corte Constitucional), referenciados en la introducción de estas recomendaciones, entre ellas la extracción ilícita de minerales, el contrabando, el narcotráfico, la presencia de grupos armados organizados, grupos delincuenciales organizados, criminalidad común, la violencia política y la violencia generalizada, combinadas con la escasa efectividad del Estado en algunas regiones.

- Mientras tanto, las reflexiones del UNWG referenciadas en la introducción (el documento 1), así como el Acuerdo de Escazú (el documento 9), atribuyen implícitamente esas violencias exclusivamente a la actividad empresarial o, al menos, evitan mencionar la posibilidad de que tengan alguna relación con la actividad de grupos armados organizados, grupos delincuenciales organizados, criminalidad común, o actividades ilegales como el contrabando, el narcotráfico o la minería ilegal.
- Al mismo tiempo, la directiva presidencial 07 de 2023 (el documento 11) y el decreto 660 de 2018 (el documento 12) no especifican los orígenes de esas violencias, pero la mayor parte de las acciones que ordenan permiten inferir que las causas son atribuibles a grupos armados organizados, grupos delincuenciales organizados, criminalidad común, la violencia política y la violencia generalizada.
- A la vez, se destaca que la Línea Base 2025 (el documento 10) plantea que las causas de esas violencias serían las siguientes:
 - Disputas por la tierra, la expansión de economías extractivas y la imposición de proyectos productivos o energéticos sin consulta ni participación efectiva.
 - El ciclo (de violencias) inicia con la estigmatización y deslegitimación pública, continúa con la criminalización mediante señalamientos o procesos judiciales, y

culmina con la violencia física y el asesinato.

- La estigmatización que confiere cierta justificación de la violencia contra los liderazgos sociales que plantean controversias en torno a visiones distintas sobre el desarrollo.
- Al mismo tiempo, la Línea Base 2025 señala que “según el Informe Mundial 2025 de *Human Rights Watch*, los asesinatos y amenazas contra defensores se concentran en zonas rurales con fuerte presencia de economías ilegales, minería⁴ y deforestación, y donde el Estado no ejerce control territorial efectivo”.
- El “Informe paralelo” de la Defensoría del Pueblo publicado en agosto de 2025 (el documento 13) no expresa cuáles serían las causas de esas violencias, aunque sugiere que serían la actuación de cinco grupos armados y finca la esperanza de resolverlas en la implementación del Acuerdo de Escazú.
- Por su parte, el “Informe alternativo” de la Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (el documento 14) señala que la causa principal de los problemas de derechos humanos en Colombia está asociada al conflicto armado. Señala también que la actuación de empresas incide en el riesgo de violencias contra personas defensoras de derechos humanos.
- 7. Como puede observarse, se trata de un fenómeno sobre cuyas causas gravitan importantes polémicas e incertidumbres. El GTDHyC no pretende resolver esas incertidumbres ni polemizar, sino contribuir para que el riesgo de esas violencias se gestione con efectividad, tanto de parte de las empresas en lo que a ellas compete, razón por la cual emitió en 2020 y 2024 recomendaciones dirigidas a ellas, como de parte del Gobierno Nacional en lo que a él compete, razón por la cual emite el presente documento.

3.- OBJETIVO

⁴ La afirmación de *Human Rights Watch* parece referirse a minería ilegal.



El objetivo de estas recomendaciones es contribuir con ideas para que la lucha del Gobierno Nacional contra las violencias contra la PLYDDH sea más efectiva.

4.- RECOMENDACIONES

Las recomendaciones son las siguientes:

1. Terminar de atender las órdenes contenidas en la sentencia SU-546 de 2023 emitida por la Corte Constitucional, a saber⁵:
 - a. Adoptar un Plan Integral estatal para la protección de los derechos de la población líder y defensora de DDHH que se ocupe de:
 - i. La protección de los derechos a la seguridad personal con enfoque de seguridad humana y al debido proceso;
 - ii. La protección del derecho a ejercer libremente el liderazgo social y la defensa de los derechos humanos; y
 - iii. La garantía del derecho a la justicia efectiva.
 - b. El Plan Integral estatal debe estar orientado a la coordinación de los diferentes planes e instrumentos estatales.
 - c. El Plan Integral debe ser sometido a comentarios por parte de Dejusticia, COHDES y Somos Defensores y remitido a la Corte.
2. Incluir a organizaciones locales en el proceso de implementación del Plan.⁶

3. Asegurarse la efectividad del Plan Integral, para lo cual es necesario:
 - a. Asignar a las instituciones apropiadas la responsabilidad y la capacidad técnica y presupuestal para ejecutar el Plan Integral con un cronograma establecido, recurriendo a las instancias de coordinación que ya existen para articular mejor las responsabilidades estatales para la prevención de violencias contra la PLYDDH.
 - b. Identificar las disposiciones legales vigentes para que los funcionarios del Estado, principalmente alcaldes y gobernadores como primeros respondientes, tengan clara la normatividad vigente para que les resulte posible entender mejor las responsabilidades que tienen para la prevención de estos riesgos y para la reacción cuando sea necesaria.
 - c. Capacitar de manera adecuada a los funcionarios del Ministerio del Interior y Justicia, la Unidad Nacional de Protección, la Fiscalía General de la Nación y la Defensoría del Pueblo y en especial de las entidades territoriales como primeros respondientes, para que tengan claro cómo proceder para prevenir el riesgo de esas violencias y para asegurar una debida respuesta ante las violencias generadas contra la PLYDDH. Y, si el Gobierno Nacional lo considera apropiado, capacitar además a las empresas respecto de cómo

⁵ Esta recomendación se basa en que -en la fecha de elaboración del presente documento del GTDHyC- las órdenes de esa sentencia no se han terminado de cumplir, en que hay sentencias expedidas por la Corte Constitucional que contienen órdenes que se demoran en cumplirse y en que los cambios de funcionarios de un período presidencial a otro, mas los cambios que ocurren dentro de cada período presidencial, implican siempre un reto de consideración. El cumplimiento del Plan Integral ordenado en la SU-546 de 2023 implicará, seguramente, la modificación de algunas disposiciones, entre ellas la directiva 007 de 2023 y el decreto 660 de 2018.

⁶ Para esos efectos, el Gobierno Nacional puede inspirarse en los principios de inclusión, materialidad y

respuesta descritos en AA1000 (Stakeholder Engagement Standard) que, aunque están dirigidos a empresas, pueden indicar caminos para la actuación gubernamental al relacionarse con todos los actores sociales, al igual que las "Normas de Desempeño" de la Corporación Financiera Internacional, y al igual que las "consultas sustantivas" a las que se refieren los "Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos", de Naciones Unidas. También puede inspirarse en las aclaraciones que ofrece la sentencia C-359 de 2024, que encontró ajustado a la Constitución Política el Acuerdo de Escazú, sobre la "participación significativa".



- prevenir esos riesgos y cómo reaccionar cuando se materializan.
- d. Establecer en la práctica un proceso riguroso que conduzca al desarrollo de un esfuerzo efectivo para que esos instrumentos sean explicados y se asegure su comprensión, en especial entre los primeros respondientes.
 - e. Unificar en los municipios y departamentos las instancias de participación para la prevención de violencias⁷.
 - f. Incluir en el Plan Integral un mecanismo de monitoreo y seguimiento a su implementación con indicadores específicos que permitan evaluar su efectividad, dificultades y brechas para asegurar su cumplimiento.
4. Tener claro que se trata de proteger el derecho a la participación y que para ello es necesario:
- a. Comprender el contexto particular -social, económico, cultural, de conflictos y de seguridad- de las regiones con el ánimo de que el derecho a la participación pueda ser ejercido sin riesgo de violencias: un "enfoque territorial" para la prevención de esas violencias contra la PLYDDH.
 - b. Reconocer que la PLYDDH agrupa a diversos sectores y grupos poblacionales.
 - c. Reconocer que la PLYDDH cambia a lo largo del tiempo y que su definición corresponde con "categorías interpretativas amplias", como señala la Corte Constitucional en la sentencia SU-546 de 2023.
 - d. Reconocer que la elaboración de listas, relaciones o bases de datos de la PLYDDH, sin importar si quien las elabora es entidad estatal o privada, implica la posibilidad de exacerbar el riesgo para esa población al aumentar su exposición pública.
- e. Entender que el enfoque diferencial que la PLYDDH merece no implica relacionarse con ella de manera separada de los demás actores sociales: de lo que se trata es de que la PLYDDH cuente con la seguridad necesaria para que pueda ejercer el derecho a la participación en los territorios.
 - f. Comprender que en algunos casos puede ser necesario utilizar enfoques diferenciales adicionales al derivado de hacer parte de la PLYDDH.
5. No estigmatizar a ninguna persona y promover en los demás actores sociales comportamientos no estigmatizantes.
 6. Dialogar con ánimo constructivo⁸ con todos los actores sociales sobre estos riesgos.⁹
 7. Rechazar las violencias, provengan de donde provengan, contra cualquier ciudadano, lo que incluye a la PLYDDH, a funcionarios del Estado, trabajadores y empresarios.
 8. Reconocer la labor que lleva a cabo la PLYDDH para la defensa de los derechos, así como a la necesidad de garantizar su participación y de que el Estado los proteja como un pilar fundamental en la construcción de paz.
 9. Aunar esfuerzos para trabajar de manera armónica de conformidad con las competencias de cada quién para el desarrollo de acciones y mecanismos alrededor de la protección y el respeto de los derechos de la PLYDDH.
 10. Actuar cuando ocurren violencias contra la PLYDDH, lo que implica que los primeros respondientes, el Ministerio del Interior y Justicia, la Unidad Nacional de Protección, la Fiscalía General de la Nación y la Defensoría del Pueblo tengan claridad de los roles que les competen para reaccionar ante esas violencias de manera que sea coherente con la capacitación que reciban y con el Plan Integral que sea expedido (que, como

⁷ Son tantas que su efectividad se ve comprometida.

⁸ El ánimo constructivo implica tener la intención de colaborar, ser proactivo, oportuno, favorecer la comprensión de los asuntos que se discuten y resolver asimetrías de información.

⁹ Las empresas pueden contribuir a ese diálogo con actores sociales, si el Gobierno Nacional lo considera

apropiado, exponiendo su visión sobre estos riesgos, lo que habría que hacer para conjurarlos, la forma en la que las empresas actúan para prevenirlos en lo que a ellas compete y la forma en la que reaccionan cuando se materializan.



se dice en otra de las recomendaciones, implica no sólo la expedición de disposiciones legales y del Plan Integral, sino que se haga un esfuerzo para que esos instrumentos sean conocidos y comprendidos por los actores estatales correspondientes y que se realice el seguimiento a su cumplimiento por parte de las entidades competentes).

---XXX---

HASTA AQUÍ LAS RECOMENDACIONES DEL
GTDHyC (sigue el anexo)

5.- Integrantes del Grupo de Trabajo de Derechos Humanos y Carbón.

El GTDHyC está conformado por la Consejería Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, el Ministerio de Minas y Energía, la Agencia Nacional de Minería¹⁰, la Asociación Colombiana de Minería, Cerrejón, CNR, Drummond Ltd. y Prodeco. Participan del GTDHyC además, aunque no son integrantes, CREER y Ardura SAS.

¹⁰La Agencia Nacional de Minería tiene restricciones de recursos financieros y de personal que no le han permitido acompañar al GTDHyC desde 2022. El GTDHyC espera que esas restricciones sean superadas para que la Agencia se reincorpore al Grupo que

contribuyó a crear en 2015 y, especialmente, para que siga participando en las reflexiones y en la construcción de productos que promuevan el mejor desempeño del sector en derechos humanos.



Anexo

Relación Introdutoria de Recomendaciones Dirigidas al Estado en los Referentes Estudiados por el GTDHyC

1.- Del UNWG al Estado

- “113. Reconocer el papel vital que desempeñan las personas defensoras de los derechos humanos en la promoción de los derechos humanos y el desarrollo sostenible, y que los ataques a las personas defensoras socavan un futuro sostenible para todos. En términos prácticos, deben permitir que las personas defensoras de los derechos humanos desempeñen un papel activo en los procesos de desarrollo e implementación de acciones nacionales sobre empresas y derechos humanos, y garantizar que dichos planes aborden los problemas a los que se enfrentan las personas defensoras.”
- “114. Garantizar la coherencia de las políticas públicas integrando en las estrategias, políticas, programas y acciones de todos los departamentos gubernamentales, organismos y otras instituciones estatales que conforman las prácticas empresariales, la necesidad de que (i) el Estado proteja a las personas defensoras de los derechos humanos, y (ii) que las empresas las respeten.”
- “115. Educar a la comunidad empresarial sobre el papel positivo de las personas defensoras de los derechos humanos como socios valiosos para entender los contextos locales y los riesgos a los derechos humanos sobre el terreno.”
- “116. Consultar con las personas defensoras de los derechos humanos, incluidos los sindicatos, el desarrollo de la legislación centrada en las empresas y los derechos humanos, incluidas las legislaciones y reglamentos centrados en la debida diligencia obligatoria en materia de derechos humanos.”, con una acotación: esta recomendación debe ponerse en práctica de manera tal que no se creen ni exacerben riesgos para las personas consultadas.
- “117. Desplegar los incentivos adecuados para garantizar que las empresas respeten los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos, incluyendo el uso de incentivos basados en el comercio, el crédito a la exportación y la adquisición pública para garantizar los compromisos de las empresas.”
- “118. Considerar sanciones o consecuencias apropiadas si se descubre que una empresa ha causado o contribuido a dañar a una persona defensora, o no ha tomado activamente medidas para prevenir el daño a una persona defensora una vez que la empresa conoce ese riesgo.”
- “119. Actualizar las políticas, protocolos y programas existentes sobre personas defensoras de los derechos humanos para considerar el papel de las empresas a la hora de abordar los riesgos para los derechos humanos de las personas defensoras y cómo las empresas pueden ser un socio constructivo en la prevención de daños.”
- “120. Adoptar medidas para que las demandas estratégicas contra la participación pública (SLAPPs) no se utilicen para silenciar las voces de las personas defensoras de los derechos humanos, y desarrollar métodos o protocolos para que los tribunales puedan abordar las situaciones en las que las demandas civiles y reclamaciones no se hagan de buena fe.”
- “121. Evitar que el sistema legal sea utilizado para criminalizar las actividades legítimas de las personas defensoras de los derechos humanos.”
- “122. Facultar a las instituciones nacionales de derechos humanos y a los mecanismos extrajudiciales del Estado, como los Puntos Nacionales de Contacto de la OCDE, para que desempeñen un papel importante a la hora de abordar los riesgos para las personas defensoras de los derechos humanos derivados de la actividad empresarial.”

2.- De CREER al Estado

Las recomendaciones de CREER están dirigidas a todos los actores, sin diferenciar a unos de otros. Son las siguientes:



- Dialogar con todos los grupos de interés con ánimo constructivo y colaborativo para identificar oportunidades de incidencia en la construcción de paz a partir de la promoción de la defensa de derechos humanos.
- Adaptarse a la preocupación social por los riesgos que corren líderes sociales y defensores de derechos humanos.
- Convocar a todos los actores para prevenir violencias contra líderes sociales y defensores de derechos humanos.¹¹
- Dar a conocer el protocolo de actuación empresarial emitido por el GTDHyC.
- Dialogar localmente con los grupos de interés alrededor de los 8 factores de riesgo clave:
 - Dificultad acceso a información;
 - Relación con:
 - Territorios con mayores índices de violencia;
 - Zonas priorizadas para la implementación de acuerdos de paz;
 - Presencia y control de grupos armados;
 - Presencia de economías criminales;
 - Tratamiento militar de la problemática;
 - Dificultades identificar y judicializar;
 - Discusión sobre la sistematicidad.
- Aclarar roles:
 - Sensibilizar en derechos humanos, protección de la democracia y contribución al fomento del progreso.
 - Actuar con debida diligencia conforme señalan los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, de Naciones Unidas.
- Trabajar en espacios seguros para los actores.
- Trabajar con foco en el proceso más que en el resultado.
- Entender que las violencias contra defensores de derechos humanos y líderes sociales incluyen los riesgos para la vida e integridad, pero también otras violencias, tales como atentados, restricción de circulación o participación, amenazas¹², estigmatización, detenciones irregulares, robo de información, acoso sexual, hostigamiento, intimidación y criminalización indebida.

3.- De Ávila al Estado

No hay en el libro de Ariel Ávila recomendaciones expresamente dirigidas al Estado, pero es posible identificar en algunas, entre ellas:

- Desestimular la estigmatización.
- Fortalecer la presencia del Estado; en especial la judicialización.
- Desestimular la presencia de grupos armados organizados.

¹¹ Las recomendaciones de CREER no señalan quién debe hacer esas convocatorias: podrían ser las empresas.

¹² Con independencia de cuál sea el motivo de las amenazas: defender el Acuerdo del Gobierno Nacional con las FARC, defender los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET-, luchar contra la extracción ilícita de minerales, defender el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos -PNIS-, luchar contra proyectos, por reivindicar derechos, por movilización social, por denuncias de corrupción, venganzas, actuación de grupos armados organizados, de grupos delincuenciales organizados o criminalidad común.



- Copar las zonas controladas por las FARC antes de su desmovilización.
- Generar en las autoridades territoriales interés para prevenir y reaccionar frente a estas violencias.

4.- De Human Rights Watch al Estado

Al Gobierno:

- Iniciar un proceso con participación genuina de organizaciones de la sociedad civil y organizaciones internacionales de derechos humanos y humanitarias que operan en Colombia para simplificar y reforzar los mecanismos de prevención y protección previstos en el derecho colombiano, incluyendo la reforma o derogación de los mecanismos ineficaces que tengan un mandato poco claro, como el Plan de Acción Oportuna (PAO); la coordinación de otros mecanismos existentes; y la adopción de medidas para asegurar que estos mecanismos respondan a las necesidades de los defensores de derechos humanos, independientemente de su género, etnia, raza u otras características que puedan influir en sus riesgos y necesidades.
- Intensificar los esfuerzos para aumentar la presencia del Estado en zonas remotas del país y para abordar las causas subyacentes de la violencia, incluso implementando los denominados Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), orientados a aumentar la presencia de instituciones estatales en municipios remotos de Colombia.
- Trabajar en conjunto con la Defensoría del Pueblo para formular lineamientos orientados a que la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), que es responsable de coordinar medidas frente a los riesgos advertidos en las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo, responda de manera rápida y eficaz a las alertas tempranas y garantice una evaluación seria de las medidas adoptadas y su impacto.
- Fortalecer la Unidad Nacional de Protección al, entre otras medidas, aumentar su presupuesto a través del Congreso, incrementar la cantidad de analistas de la unidad, transferir los esquemas de protección de funcionarios gubernamentales a la Policía Nacional, flexibilizar los requisitos para otorgar protección y trabajar con las comunidades afectadas para diseñar esquemas de protección adecuados que tengan en cuenta los riesgos y condiciones de las zonas rurales, así como el género, etnia, raza y otras características que pueden afectar los riesgos y las necesidades de los defensores de derechos humanos.
- Reformar el programa de protección colectiva de la Unidad Nacional de Protección al, entre otras medidas, transferirlo al Ministerio del Interior, combinarlo con el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios, aumentar significativamente su presupuesto y flexibilizar los requisitos para otorgar protección.
- Implementar y, con la intervención del Congreso, financiar debidamente el Programa Integral de Seguridad y Protección, así como la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad y el Proceso Nacional de Garantías.
- Implementar el Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos, que procura abordar y prevenir los asesinatos de defensoras de derechos humanos, mediante la ampliación de los proyectos piloto existentes en Putumayo y Bolívar, y aumentar el presupuesto del programa con la intervención del Congreso.
- Crear el cuerpo especial de jueces encargado de juzgar casos de asesinatos de defensores de derechos humanos, ampliar el plan para incluir a jueces de control de garantías y asegurar el presupuesto de estas entidades a través de la intervención del Congreso.
- Intensificar los esfuerzos para ayudar a desarrollar planes de prevención locales en todos los municipios y departamentos del país al, entre otras medidas, trabajar con el Congreso para que estos tengan un presupuesto adecuado, proporcionar capacitación suficiente a los funcionarios locales encargados de implementar los planes y establecer un proceso serio para evaluar su implementación, asegurando que se integre en todo el proceso un enfoque que tenga en cuenta el género, etnia, raza y otras características que pueden afectar los riesgos y las necesidades de las personas.
- Aumentar el rango del Cuerpo Élite, que se ocupa de los homicidios de defensores de derechos humanos, dentro del organigrama de la Policía Nacional de Colombia y aumentar su presupuesto y personal.
- Continuar utilizando como oficial la cifra de defensores de derechos humanos asesinados que establece la Oficina del ACNUDH.
- Prestar mayor apoyo a los fiscales que investigan asesinatos de defensores de derechos humanos, entre otras cosas, aumentando la cantidad de tiempo que los helicópteros militares destinan a transportar a fiscales hasta lugares de difícil acceso por razones de seguridad.

Al Congreso de la República:

- Garantizar que las entidades y los programas encargados de prevenir asesinatos de defensores de derechos humanos y asegurar justicia en estos casos cuenten con un presupuesto adecuado.
- Reformar el Código de Procedimiento Penal para garantizar que los autores materiales de homicidios de defensores de derechos humanos que pretendan obtener sentencias reducidas aporten información exhaustiva sobre los crímenes y los grupos armados involucrados, incluyendo sobre quienes dieron las ordenes o aprobaron los asesinatos.

A la Fiscalía General de la Nación:

- Impulsar las investigaciones sobre determinadores (es decir, quienes dieron las órdenes o aprobaron los crímenes) de asesinatos de defensores de derechos humanos, incluso a través de preacuerdos con los autores materiales.
- Aprobar lineamientos internos para garantizar que los fiscales que ofrezcan preacuerdos y acuerdos a los presuntos autores materiales de asesinatos de defensores de derechos humanos exijan que estos aporten información exhaustiva sobre los crímenes y los grupos armados responsables, incluyendo sobre los determinadores, al tiempo que se garantice la seguridad de quienes aporten información.
- Aumentar, a través de la intervención del Congreso, el presupuesto de la Unidad Especial de Investigación, fortalecer sus capacidades al incrementar su personal e impulsar la implementación de sus proyectos piloto.
- Aumentar la cantidad de fiscales e investigadores en las zonas más afectadas por asesinatos de defensores de derechos humanos, así como su capacidad técnica para investigar dichos delitos.
- Priorizar las investigaciones orientadas a determinar las fuentes de financiamiento de los grupos armados.
- Mejorar la coordinación y el intercambio de información entre la Unidad Especial de Investigación y otras unidades dentro de la Fiscalía General de la Nación, incluidas aquellas a cargo de “seguridad ciudadana”, “criminalidad organizada” y “finanzas criminales”.

Al Consejo Superior de la Judicatura:

- Trabajar con el poder ejecutivo para establecer el cuerpo especial de jueces a cargo de juzgar los asesinatos de defensores de derechos humanos y para aumentar la cantidad de jueces de control de garantías en las regiones más afectadas por asesinatos de defensores de derechos humanos.
- Capacitar a jueces penales para que las sentencias relacionadas con asesinatos de defensores de derechos humanos indiquen, cuando sea posible, el móvil del homicidio, si el indiciado pertenecía a un grupo armado y el contexto general en el que tuvo lugar el homicidio.
- Establecer un mecanismo para evaluar el trabajo de los jueces en casos de asesinatos de defensores de derechos humanos.
- Establecer la categoría de “defensor de derechos humanos” en el sistema de información estadística de la rama judicial para que la información relacionada con dichos casos sea de dominio público y se encuentre desglosada por origen étnico, género, raza, edad y otros factores demográficos.
- Publicar en el sitio web del consejo las sentencias en casos de asesinatos de defensores de derechos humanos.

A la Defensoría del Pueblo:

- Fortalecer el trabajo del sistema de alertas tempranas, entre otras cosas, trabajando con el Congreso para aumentar su presupuesto y personal.
- Continuar documentando los asesinatos de defensores de derechos humanos en el país, en colaboración con la Oficina del ACNUDH.
- Como secretaría técnica del Proceso Nacional de Garantías, que se encarga de establecer medidas para prevenir e investigar abusos contra defensores de derechos humanos, contribuir a intensificar su implementación, al establecer mecanismos para evaluar la implementación de las medidas acordadas en el marco del proceso y tener en cuenta el género, etnia, raza y otras características que pueden afectar los riesgos y las necesidades de los defensores de derechos humanos.

A la Procuraduría General de la Nación:

- Adelantar investigaciones disciplinarias oportunas, exhaustivas y serias sobre la conducta de los funcionarios gubernamentales que no tomen medidas adecuadas para prevenir los asesinatos de defensores de derechos humanos, de conformidad con la Directiva 2 de 2017.
- Monitorear la implementación por parte de las autoridades locales y policiales de los planes de prevención locales.

A los gobiernos departamentales y municipales:

- Trabajar con la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación para identificar y abordar los riesgos que enfrentan los defensores de derechos humanos, teniendo en cuenta el origen étnico, el género, la raza y otras características que puedan afectar sus riesgos.
- Priorizar en sus presupuestos la elaboración e implementación de planes de prevención locales.
- Promover la implementación del programa de protección colectiva conocido como Programa Integral de Seguridad y Protección.

A gobiernos donantes, incluidos Estados Unidos y la Unión Europea:

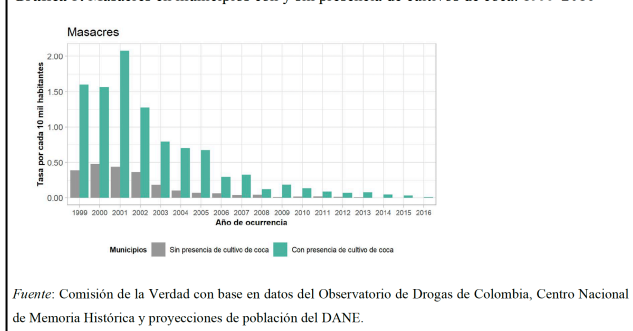
- Continuar apoyando a organismos clave encargados de prevenir y abordar los asesinatos de defensores de derechos humanos en Colombia, en especial el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo y la Unidad Especial de Investigación de la Fiscalía General de la Nación.
- Presionar a las autoridades colombianas para que refuercen o reformen los mecanismos existentes de prevención, protección y rendición de cuentas en el país, en consonancia con las recomendaciones de este informe, y condicionar la asistencia en materia de seguridad a la adopción de reformas que aseguren que estos mecanismos se implementen de manera significativa, tengan un impacto sustancial en el terreno y atiendan las necesidades específicas de los defensores de derechos humanos en riesgo.
- Condicionar la asistencia en materia de seguridad a Colombia a que existan mejoras verificables y concretas relacionadas con los derechos humanos en el país, en especial en lo que respecta a los asesinatos de defensores de derechos humanos.
- Llevar a cabo una evaluación de las políticas y programas estadounidenses sobre drogas y seguridad en Colombia para cerciorarse de que ayuden a resolver las causas subyacentes de los asesinatos de defensores de derechos humanos, reforzando la presencia integral de instituciones estatales —no solo de la fuerza pública— en regiones remotas del país y explorando vías para reducir el poder y la influencia corrupta de los grupos armados.

5.- De la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición al Estado

En las páginas 425 y siguientes del tomo de “Hallazgos y Recomendaciones” del “Informe Final” dice la Comisión:

- “Las disputas por el control de las economías regionales de la cocaína es uno de los factores de persistencia del conflicto armado interno. Al ser un mercado ilegalizado, los actores armados y los entramados que han entrado en la pugna por controlarlo han sido tanto ilegales (insurgencias, paramilitares y narcotraficantes) como agentes de la fuerza pública involucrados en el negocio. Las propias leyes de prohibición aumentan el beneficio de la elaboración y el tráfico en cada eslabón de la cadena.”

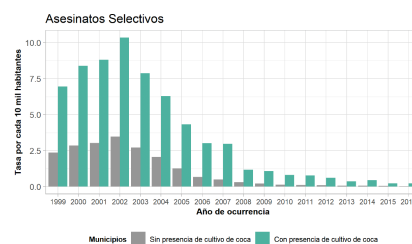
Gráfica 3. Masacres en municipios con y sin presencia de cultivos de coca. 1999-2016



- “La Comisión de la Verdad realizó un análisis comparativo territorial sobre las violencias que se presentan entre municipios con coca y sin coca, y pudo constatar que los niveles de violencia, sin duda, fueron más altos en lugares con presencia de cultivos de coca; ya lo había afirmado Vicente Castaño: «la guerra se hace controlando el narcotráfico»”.

- “La tasa de ocurrencia de asesinatos selectivos, desplazamiento forzado, masacres y violencia sexual por cada 10.000 habitantes es mucho mayor en territorios cocaleros, como puede verse en las gráficas siguientes, que muestran la relación entre la frecuencia de estas violencias en los municipios con y sin presencia de cultivos de coca.”

Gráfica 1. Asesinatos selectivos en municipios con y sin presencia de cultivos de coca. 1999-2016

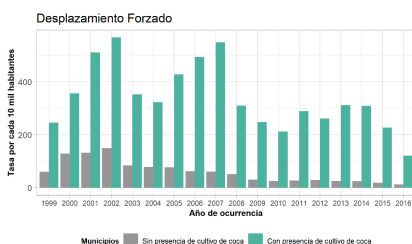


Fuente: Comisión de la Verdad con base en datos del Observatorio de Drogas de Colombia, Centro Nacional de Memoria Histórica y proyecciones de población del DANE.

- “Ciertos elementos de la economía política tienen un efecto espejo entre los actores armados, en el sentido de que fenómenos como el narcotráfico, por ejemplo, cuentan con la participación de todos los actores, lo que hace que el comportamiento de unos sea el reflejo especular de otros. El caso de la economía del narcotráfico es palpable en este sentido, pues las colisiones por el control de cultivos, los medios de producción, los laboratorios de procesamiento, las rutas de movilidad de insumos y los productos, por ejemplo, dan lugar a reacciones de ataque por parte de los distintos actores o a la búsqueda conveniente de alianzas para distribuir el dominio sobre ciertas etapas, generando múltiples violencias en los territorios de disputa.”

- “La representación del conflicto como producto de una amenaza interna provocó la estigmatización de los campesinos cocaleros y justificó la represión de las marchas campesinas, el ataque a sus liderazgos y la normalización de las aspersiones con glifosato. Los líderes de esas marchas, incluso los mediadores, fueron posteriormente víctimas de todos los actores, en particular de los grupos paramilitares, aunque también de las FARC-EP.”

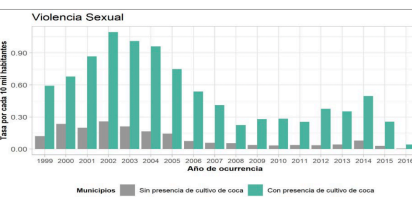
Gráfica 2. Desplazamiento Forzado en municipios con y sin presencia de cultivos de coca. 1999-2016



- “El empeoramiento de la seguridad en muchos territorios durante el tiempo de trabajo de la Comisión llevó a que varios líderes de los procesos de sustitución de cultivos fueron asesinados por diferentes grupos armados opuestos a tal sustitución.”

- “En muchos lugares, a las comunidades y los territorios de pueblos indígenas y afrocolombianos se les impuso no solamente la siembra de cultivos de uso ilícito, sino también todas las formas de vida social y cultural que encierra el modelo mafioso. Esto tuvo como consecuencia, además de la violencia a través de asesinatos de jóvenes y líderes comunitarios étnicos, la destrucción del tejido social de las comunidades y de sus redes culturales y familiares, desestructurando los procesos organizativos y las reivindicaciones por los derechos colectivos a la tierra, el territorio y la defensa del ambiente. Los efectos destructivos del narcotráfico y su relación con el conflicto armado en los territorios y las reivindicaciones étnicas suponen un daño específico en sus formas de vida y su cultura.”

Gráfica 4. Violencia Sexual en municipios con y sin presencia de cultivos de coca. 1999-2016



- “El Estado ha entregado la seguridad al Ejército y a la Policía militarizada, cuando el encuentro con la Colombia herida le ha mostrado a la Comisión que, si bien es necesaria la intervención militar en casos críticos en los que aún sigue del conflicto – y siempre en la perspectiva de ir hacia la paz–, la mayoría de los elementos de la seguridad no deben ser militares. El diseño de seguridad debería partir de la vida cotidiana de la gente y de sus líderes sociales, pasar desde allí a las instancias civiles del Estado, gobernadores y alcaldes, que deberían poner el foco en proteger las formas como la gente quiere vivir, y desde ese foco el presidente de la República debería orientar a la Policía para proteger los ciudadanos, sus familias y comunidades.”

La Comisión acompaña esa sección del tomo con las gráficas que se incluyen en este anexo.

No hay en el Informe Final de la Comisión recomendaciones expresamente dirigidas al Estado o así denominadas, pero es posible identificar en el algunas, entre ellas:

- Ejercer control efectivo en los territorios, en especial en aquellos con presencia de cultivos de coca, laboratorios de procesamiento, rutas de movilidad de insumos y los productos.
- No estigmatizar a los campesinos cocaleros.
- No reprimir las marchas campesinas.
- No atacar los liderazgos campesinos.
- No hacer aspersiones con glifosato.
- Prevenir el que a las comunidades y los territorios de pueblos indígenas y afrocolombianos se les imponga la siembra de cultivos de uso ilícito, formas de vida social y cultural que encierra el modelo mafioso, porque ello tiene como consecuencia la violencia a través de asesinatos de jóvenes y líderes comunitarios étnicos, la destrucción del tejido social de las comunidades y de sus redes culturales y familiares, desestructurando los procesos organizativos y las reivindicaciones por los derechos colectivos a la tierra, el territorio y la defensa del ambiente.
- Entender que, si bien es necesaria la intervención militar en casos críticos en los que aún sigue el conflicto –y siempre en la perspectiva de ir hacia la paz–, la mayoría de los elementos de la seguridad no deben ser militares. El diseño de seguridad debería partir de la vida cotidiana de la gente y de sus líderes sociales, pasar desde allí a las instancias civiles del Estado, gobernadores y alcaldes, que deberían poner el foco en proteger las formas como la gente quiere vivir, y desde ese foco el presidente de la República debería orientar a la Policía para proteger los ciudadanos, sus familias y comunidades.

6.- Del documento CONPES 4063 al Estado

El Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio del Interior recomiendan al Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES):

- Aprobar la Política Pública de Garantías y Respeto a la Labor de Defensa de los Derechos Humanos, incluyendo su Plan de Acción y Seguimiento.
- Solicitar a las entidades involucradas en este documento CONPES priorizar los recursos para la puesta en marcha de las estrategias contenidas en el mismo, acorde con el Marco de Gasto de Mediano Plazo del respectivo sector.
- Solicitar al DNP:
 - Incorporar en las bases del Plan Nacional de Desarrollo del siguiente gobierno los lineamientos para consolidar la Política Pública de Garantías y Respeto a la Labor de Defensa de los Derechos Humanos.
 - Priorizar una evaluación intermedia de resultados de la implementación de esta política.
 - Gestionar el desarrollo de acciones que contribuyan a aumentar la corresponsabilidad en la inversión y planeación para la prevención de riesgos y amenazas a la población defensora de Derechos Humanos, así como la promoción de su labor en el territorio nacional.
- Solicitar al Ministerio del Interior:
 - Liderar la coordinación para la implementación de esta política, con el apoyo de DNP y la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales.
 - Garantizar que la UNP, como entidad adscrita, y las dependencias de ese Ministerio sigan los lineamientos de esta política e implementen las acciones que son de su competencia y responsabilidad, para la mejor de las acciones encaminadas a la garantía y respeto a la labor de defensa de los Derechos Humanos.
 - Robustecer técnica y financieramente a la UNP y a las respectivas direcciones técnicas de la entidad, para que puedan desarrollar las acciones vinculadas en el Plan de Acción y Seguimiento (Anexo A).



- Como Secretaría Técnica del Plan de Acción Oportuna (PAO), coordinar, brindar la asesoría técnica y hacer seguimiento a la implementación de las acciones que, de acuerdo con el Plan de Acción y Seguimiento de este documento, deben ser desarrolladas en el marco de esa instancia.
- Impulsar las acciones necesarias para lograr una adecuada y oportuna coordinación entre el Sistema de Prevención y Alerta para la Respuesta Rápida y los Programas de Prevención y Protección de las personas defensoras de Derechos Humanos, así como el cumplimiento de las funciones asignadas a la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), atribuidas en el Decreto 2124 de 2017.
- Solicitar al Ministerio de Defensa Nacional:
 - Adelantar y coordinar las acciones de son de su competencia y de las Fuerzas Militares y de Policía con las estrategias que se definan en la Comisión del Plan de Acción Oportuna (PAO), para lograr la unidad de la acción del Estado y la articulación con las autoridades nacionales y locales, de manera que se logre una mayor efectividad y oportunidad de las acciones en el territorio, para el respeto y garantía a la labor de defensa de los Derechos Humanos.
 - En el marco de las acciones que se adelantarán en el modelo nación-territorio, articular sus acciones con la Consejería Presidencial para la Defensa y la Seguridad Nacional y con la Agencia de Renovación del Territorio, para garantizar que las estrategias que se desarrollen logren los efectos esperados.
- Solicitar al Consejo Superior de Política Criminal:
 - Promover el intercambio de información y análisis con las entidades del Estado que tienen competencia en la investigación, juicio y sanción de los responsables de las agresiones que se cometan en contra de las personas defensoras de Derechos Humanos, no solo en el marco de acceso a la justicia sino también como garantía de no repetición.
 - Emitir lineamientos anuales para la coordinación de las instituciones del Estado encargadas de la investigación, juicio y sanción de los responsables de las agresiones contra esta población, de manera que se impulse la unificación de la acción de las entidades del Estado en la materia.
- Solicitar al Consejo Superior de Política Criminal:
 - Promover el intercambio de información y análisis con las entidades del Estado que tienen competencia en la investigación, juicio y sanción de los responsables de las agresiones que se cometan en contra de las personas defensoras de Derechos Humanos, no solo en el marco de acceso a la justicia sino también como garantía de no repetición.
 - Emitir lineamientos anuales para la coordinación de las instituciones del Estado encargadas de la investigación, juicio y sanción de los responsables de las agresiones contra esta población, de manera que se impulse la unificación de la acción de las entidades del Estado en la materia.
 - En el marco de los anteriores lineamientos, consolidar, evaluar y emitir recomendaciones anuales sobre los avances y desafíos de la política criminal para la investigación, juicio y sanción de los responsables de las agresiones contra la población defensora de Derechos Humanos.
- Solicitar a la UNP:
 - Adelantar las gestiones necesarias para la implementación del enfoque de género en las rutas de protección individual y colectiva.
 - Realizar un diagnóstico de la ruta de protección colectiva e implementar los ajustes necesarios para su fortalecimiento, con el objeto de reforzar el carácter colectivo, participativo y comunitario de las medidas otorgadas y la articulación con otros sectores.

7.- De la “Voluntary Principles Initiative” (VPI) al Estado

No hay en el documento de la VPI recomendaciones dirigidas al Estado.

8.- De la Corte Constitucional al Estado



No hay en la sentencia de la Corte Constitucional recomendaciones en sentido estricto, sino órdenes dirigidas al Gobierno. Son las siguientes:

- Adoptar un Plan Integral estatal para la protección de los derechos de la población líder y defensora de DDHH que se ocupe de:
 - La protección de los derechos a la seguridad personal con enfoque de seguridad humana y al debido proceso;
 - La protección del derecho a ejercer libremente el liderazgo social y la defensa de los derechos humanos; y
 - La garantía del derecho a la justicia efectiva.
- El Plan Integral estatal debe estar orientado a la coordinación de los diferentes planes e instrumentos estatales.
- Los responsables de la elaboración del Plan Integral son el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Hacienda, el DAPRE y la Unidad Nacional de Protección.
- El Plan Integral debe ser sometido a comentarios por parte de Dejusticia, COHDES y Somos Defensores y remitido a la Corte.

9.- Del Acuerdo de Escazú al Estado

El Acuerdo no hace recomendaciones en sentido estricto, sino que plantea obligaciones al Estado, que entrarían en vigor una vez sea ratificado, a saber:

- Garantizar un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad.
- Tomar las medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, incluidos su derecho a la vida, integridad personal, libertad de opinión y expresión, derecho de reunión y asociación pacíficas y derecho a circular libremente, así como su capacidad para ejercer los derechos de acceso, teniendo en cuenta las obligaciones internacionales de dicha Parte en el ámbito de los derechos humanos, sus principios constitucionales y los elementos básicos de su sistema jurídico.
- Tomar medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones que los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales puedan sufrir en el ejercicio de los derechos contemplados en el presente Acuerdo.

10.- De la Línea Base 2025

El capítulo de “conflictos socioambientales” de la Línea Base 2025 (“Hacia un camino de Transformaciones: Primera línea base en empresas y derechos humanos en Colombia”) señala lo siguiente en sus conclusiones:

- Los conflictos socioambientales en Colombia revelan una profunda crisis estructural en la relación entre el Estado, las empresas y las comunidades territoriales. Lejos de ser hechos aislados, expresan una tensión persistente entre modelos contrapuestos de desarrollo y concepciones distintas sobre el territorio, la naturaleza y el bienestar colectivo. La expansión histórica del extractivismo (en la minería, la agroindustria o las energías renovables) ha consolidado un patrón de decisiones centralizadas que prioriza la rentabilidad económica sobre los derechos humanos, el ambiente y la autonomía territorial. Este modelo ha producido desigualdades ecológicas y sociales que se traducen en impactos acumulados sobre el agua, la salud, el trabajo y la vida cultural de pueblos indígenas, afrodescendientes y campesinos.
- El Estado colombiano enfrenta el reto de superar su papel ambivalente: promotor del desarrollo económico y garante de derechos. La falta de articulación entre niveles de gobierno, la debilidad de los mecanismos de participación y la ausencia de una ley que defina la coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre nación y territorio han debilitado su legitimidad ante la ciudadanía. Esta desarticulación se traduce en decisiones tomadas desde el centro del país sin una efectiva consulta con los territorios afectados, perpetuando la percepción de exclusión y abandono. En este contexto, los conflictos socioambientales se han convertido en el principal escenario de expresión de demandas históricas insatisfechas (por agua, tierra, servicios básicos y reconocimiento) ante la incapacidad estatal de garantizar condiciones básicas de vida digna.
- Además, la violencia sistemática contra los líderes y defensores ambientales agrava el panorama. Colombia continúa siendo uno de los países más peligrosos del mundo para ejercer la defensa del ambiente, lo que demuestra el cierre de los espacios democráticos y el debilitamiento del Estado como garante de la vida y la participación. La persistencia del ciclo de



estigmatización, criminalización y asesinato no solo vulnera derechos humanos fundamentales, sino que impide la construcción de soluciones pacíficas a la conflictividad ambiental.

- En este marco, el principal desafío del Estado es transitar hacia un modelo de gobernanza ambiental y territorial basado en el reconocimiento de la diversidad de visiones, la transparencia, la participación sustantiva y la justicia ambiental. Ello implica implementar plenamente el Acuerdo de Escazú, garantizar el consentimiento previo, libre e informado de las comunidades étnicas, y adoptar políticas de transición energética justa que reparen las deudas históricas del extractivismo. Solo un Estado que articule los derechos humanos con la sostenibilidad ecológica y la autonomía territorial podrá reducir la conflictividad socioambiental y fortalecer su legitimidad democrática. La resolución de estos conflictos exige no solo nuevas normas, sino una transformación profunda de la relación entre el poder público, la economía y la vida en los territorios.

11.- De la Directiva Presidencial 07 de 2023

La Directiva Presidencial 07 de 2023 no contiene recomendaciones sino instrucciones dirigidas al Estado. Son las siguientes:

- En cumplimiento de sus funciones y deberes legales y en el marco de sus actuaciones, todas las autoridades deben respetar, promover, facilitar y garantizar las actividades de las personas, colectivos y organizaciones que defienden y promueven los derechos humanos.
- Abstenerse de cuestionar la legitimidad de las personas, colectivos y organizaciones defensoras de derechos humanos que operan de conformidad con la Constitución Política y la ley, incluyendo la eliminación de estereotipos y sesgos de género, étnico o de otro tipo.
- Promover en sus declaraciones, cuando sea pertinente, el reconocimiento, y respeto hacia la labor propia de las personas defensoras de derechos humanos y que ejercen liderazgos sociales, étnicos, ambientales y de defensa de los territorios, y las organizaciones o colectivos de la sociedad civil a las cuales pertenecen, así como reconocer su legitimidad e importancia.
- Garantizar la labor de la defensa de los derechos humanos y abstenerse de imponer restricciones a la misma, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y las leyes, en especial, la Ley Estatutaria 1621 de 2013.
- Definir e implementar políticas públicas y medidas encaminadas a promover el respeto, la garantía, la promoción y la protección para que quienes se dedican a la defensa de los derechos humanos puedan llevar a cabo su labor en un entorno propicio y libre de amenazas, con la debida incorporación de los enfoques diferenciales, étnico, de género, feminista, territorial e interseccional.
- Facilitar el desarrollo de la labor de defensa de los derechos humanos en distintos escenarios, a fin de garantizar, por ejemplo, el acceso a la información pública de conformidad con la Ley 1712 de 2014; el acompañamiento en escenarios de protesta social; las acciones de verificación de la situación de las personas privadas de la libertad, entre otras acciones propias de la defensa de los derechos humanos.
- Reconocer públicamente que el trabajo de las personas defensoras de derechos humanos es fundamental para el fortalecimiento de la democracia, la protección de la dignidad humana y el progreso de la sociedad. Asimismo, que esta labor contribuye al cumplimiento del deber del Estado de respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas y brinda apoyo a las víctimas y personas en situación de vulnerabilidad.
- Garantizar el desarrollo de las acciones para contribuir a superar la estigmatización a su labor, contemplando para ello un enfoque de género, feminista, étnico, territorial y de interseccionalidad.
- Las entidades competentes deberán realizar acciones de coordinación interinstitucional para garantizar programas encaminados a resaltar el papel de las personas defensoras de derechos humanos, de conformidad con sus disponibilidades presupuestales. En tal medida, corresponde a los representantes legales de las entidades y comandantes a las que se dirige esta directiva, difundir y propender por una efectiva observancia de las directrices señaladas por parte de todas y todos los servidores de sus entidades.



- Se insta a las demás ramas del poder público, a los entes autónomos, los organismos de control y vigilancia y las entidades territoriales a adoptar las medidas de esta directiva, u otras medidas efectivas, para que se reconozca y difunda el gran valor de la labor que realizan quienes defienden los derechos humanos y las obligaciones del Estado con ellos(as), al igual que para prevenir y disminuir el riesgo de las personas defensoras de derechos humanos, sus colectivos y organizaciones; así como garantizar su protección de forma oportuna, idónea y efectiva, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad vigente.

12.- Del decreto 660 de 2018

El decreto 660 de 2018 no contiene recomendaciones sino decisiones que giran alrededor de "crear y reglamentar el Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios, con el propósito de definir y adoptar medidas de protección integral para las mismas en los territorios, incluyendo a los líderes, lideresas, dirigentes, representantes y activistas de organizaciones sociales, populares, étnicas, de mujeres, de género, ambientales, comunales, de los sectores LGBTI y defensoras de derechos humanos en los territorios", para "la prevención de violaciones, protección, respeto y garantía de los derechos humanos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de comunidades y organizaciones en los territorios" para cumplir los siguientes objetivos:

- Adoptar medidas de prevención orientadas a identificar los factores de riesgo de violaciones a los derechos a la vida, la libertad, la integridad, la seguridad y las afectaciones a la convivencia contra comunidades y organizaciones en los territorios, y sus líderes, lideresas, dirigentes, representantes y activistas en los territorios, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de las mujeres.
- Adoptar medidas de seguridad y protección orientadas a prevenir la materialización o mitigar sus efectos, de riesgos excepcionales contra los derechos a la vida, libertad, integridad, la seguridad y las afectaciones a la convivencia de comunidades y organizaciones en los territorios, y sus líderes, lideresas, dirigentes, representantes y activistas en los territorios, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de las mujeres.
- Adoptar medidas orientadas a promover la reconciliación y la convivencia pacífica y democrática en los territorios, para la construcción de confianza entre entidades públicas y comunidades, a través de la articulación local y nacional.
- Adoptar medidas orientadas a fortalecer la denuncia por parte de las organizaciones de Derechos Humanos en los territorios.

13.- Del "Informe Alternativo" de la Defensoría del Pueblo publicado en agosto de 2025

El "Informe Alternativo" publicado por la Defensoría del Pueblo enuncia las siguientes recomendaciones:

- El Estado colombiano debe adoptar un enfoque integral y diferenciado de protección efectiva de las personas defensoras de derechos humanos. Para tal efecto, es necesario promover una articulación interinstitucional eficiente. Además, debe contemplar tanto medidas individuales como colectivas, con enfoque territorial, étnico y de género propendiendo por la garantía de todos sus derechos y la inclusión en la economía de defensores y defensoras.
- Colombia debe adelantar todos los esfuerzos para fortalecer sus mecanismos de alerta temprana y dar respuesta inmediata y coordinada a las recomendaciones realizadas por la Defensoría del Pueblo.
- Es necesario que el Estado reconozca a las personas defensoras ambientales como actores fundamentales en la conservación de los ecosistemas. En consonancia, debe ofrecer garantías efectivas para el ejercicio de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública y acceso a la justicia, conforme con el Acuerdo de Escazú y otros instrumentos nacionales e internacionales.

14.- Del "Informe Alternativo" de la Plataforma Colombiana de Derechos Humanos fechado en octubre de 2025

El "Informe Alternativo" publicado por la Plataforma enuncia las siguientes recomendaciones:



- Adoptar medidas urgentes, integrales y diferenciadas para garantizar la protección efectiva de las personas defensoras, especialmente de quienes defienden el ambiente, la tierra y el territorio. Así mismo, garantizar la implementación total y efectiva del Acuerdo de Escazú.
- Proferir una política pública de garantías para las personas defensoras, que cuente con participación efectiva de la sociedad civil. Garantizar el adecuado funcionamiento del PIG-Mujeres defensoras, el Proceso Nacional de Garantías y el decreto 660 de 2017 (sic).
- Fortalecer los espacios de participación efectiva con organizaciones sociales y autoridades locales y regionales, en el marco del Proceso Nacional de Garantías, garantizando su funcionamiento de acuerdo con lo establecido por la Corte Constitucional.
- Adoptar medidas urgentes y estructurales para garantizar investigaciones diligentes, imparciales y efectivas frente a los crímenes cometidos contra personas defensoras de derechos humanos, priorizando un enfoque diferenciado con perspectiva de género y territorial.
- Garantizar que el uso de tecnologías con capacidades de vigilancia se ajuste al respeto de los derechos humanos, y que cualquier injerencia persiga un objetivo legítimo y cumpla con los principios de necesidad y proporcionalidad.
- Adoptar un nuevo modelo integral de protección individual y colectiva para personas defensoras de derechos humanos, con enfoque de género, étnico, territorial y diferencial, construido participativamente con las Plataformas de Derechos Humanos, organizaciones sociales y comunitarias, en el marco del Proceso Nacional de Garantías.

---XXX---